

Las prácticas participativas en defensa de la salud laboral y el proyecto de Ley para la creación del Comités Mixtos de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo

por Claudio San Juan¹

Siguiendo los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), respecto a la “cooperación entre los empleadores y los trabajadores o sus representantes en la empresa” (artículo 20 del Convenio 155)² y las orientaciones sobre “el nombramiento de delegados de seguridad de los trabajadores, de comités obreros de seguridad e higiene o de comités paritarios de seguridad e higiene” (punto 12.1 de la Recomendación 164),³ lo que viene a proponer este proyecto de ley⁴ (cuyo texto se desconoce),⁵ bien vale un comparativo con las leyes provinciales vigentes en Buenos Aires y Santa Fe:

Norma legal	Alcance de la Norma	Denominación del mecanismo de participación	Nº Mínimo de Trabajadores/as
Ley 12.913 Decreto 801/14 Buenos Aires	Sector privado ⁶	Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo (SHSE)	50 Entre 10 y 49: Delegado/a trabajador/a de SHSE
Ley 14.408 Decreto 396/09 Santa Fe	General	Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)	50 Entre 10 y 49: Delegado/a de SST
Proyecto de Ley Nacional	General	Comités Mixtos de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo	100 Entre 10 y 100: Delegado/a de Personal y SST

Otras materias

Tema	Provincia de Buenos Aires	Provincia de Santa Fe	Proyecto de Ley Nacional
Constitución obligatoria y paritaria	Si	Si	Si
Funciones y atribuciones	Consultivo	Consultivo	Consultivo
Elección de los miembros	Los representantes sindicales de los trabajadores serán las mismas personas elegidas	ídem	Ídem, con paridad de género

¹ Miembro de la “Red Euro-Latinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo” (RELATS).

² El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y su Protocolo 2002 fueron aprobados por la Ley 26.693 (Boletín Oficial 26/08/2011) y ratificados con fecha 13 de enero de 2014.

³ Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164).

⁴ Presentado el 6 de octubre de 2021, <https://www.caserosada.gob.ar/slider-principal/48124-el-presidente-presento-un-proyecto-de-ley-para-consolidar-ambientes-laborales-seguros-y-saludables>

⁵ Se obtuvo una versión del 2/10/2021.

⁶ La norma de aplicación al sector público (Poder Ejecutivo Provincial) es la Ley 14.226.

	por los trabajadores de conformidad con lo establecido por la Ley N° 23.551 y modificatorias.		
Funcionamiento	Dictar su reglamento interno de Funcionamiento En la jornada de trabajo	Ídem	Ídem
Derechos y deberes de los miembros	Elaborar el Programa Anual de Prevención	Ídem	Ídem, prevenir la violencia y el acoso en el trabajo y la discriminación
Autoridad de aplicación	A determinar por el Poder Ejecutivo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Ministerio de Trabajo de la Nación y los ministerios de las provincias
Ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas.	No	No	No
Responsabilidad	No sustituyen ni excluyen las responsabilidades primarias de la Provincia y/o las de las ART y/o las de los empleadores.	No sustituye ni reemplaza la tarea de contralor que debe efectuar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	No implica corresponsabilidad alguna ante los eventuales damnificados respecto al deber de seguridad del empleador/a
Infracciones, sanciones y plazos	Si	Si	Si, al empleador/a por prácticas desleales.
Registros	de Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad	1) de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y 2) de Consultores, Expertos y Peritos en Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Laboral y Toxicología.	Libro de Actas y los registros que dispongan las normas vigentes en la materia o reglamento interno.

Estructura del proyecto

- Artículo 1. – Comités Mixtos de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo. Definición
- Artículo 2.- Comités Mixtos de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo. Elección de sus miembros
- Artículo 3. – Comité Mixto de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo. Funcionamiento
- Artículo 4. – Competencias de los Comités Mixtos de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo
- Artículo 5.- Facultades de los Comités Mixtos de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos en el Trabajo

- Artículo 6.- Autoridad de Aplicación
- Artículo 7.- Riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas que trabajan
- Artículo 8.- Práctica desleal
- Artículo 9.- Autonomía colectiva
- Artículo 10.- Disposiciones Transitorias

Conclusiones preliminares

- Es necesaria una norma explícita sobre información, consulta y participación de las y los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo (como hay en otros países).⁷
- Más allá de la negociación colectiva, esta norma ayuda a generalizar las medidas de prevención de riesgos del trabajo, incluyendo la prevención la violencia y el acoso en el trabajo y la discriminación laboral. (Orsatti, 2021).⁸
- Tener presente que parte de las competencias y facultades del comité, ya están previstas en el artículo 43 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales: Quienes ejerzan las funciones de delegados/as del personal, las comisiones internas y organismos similares, (artículo 40 de la Ley 23551), tendrán derecho a:
 - a) Verificar, la aplicación de las normas legales o convencionales, pudiendo participar en las inspecciones que disponga la autoridad administrativa del trabajo;
 - b) Reunirse periódicamente con el empleador o su representante;
 - c) Presentar ante los empleadores o sus representantes las reclamaciones de los trabajadores en cuyo nombre actúen, previa autorización de la asociación sindical respectiva.

Sin perjuicio del contexto sociolaboral, por el momento es lo que tenemos que decir al respecto.

Mas información sobre tema ver el documento “Participación de los Trabajadores en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo en Argentina”, actualizado en 2016.⁹

⁷ Arrigo, G. y Casale, G. (2010) Una visión comparativa de los términos y conceptos de la participación de los trabajadores, <http://www.relats.org/documentos/11.OIT.ArrigoCasale2010.pdf>

⁸ Comunicación con el autor, 7/10/2021.

⁹ Participación de los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo en Argentina, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/participacion_trabajadores_sst.pdf, Participación de los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo en Argentina. Una actualización, <https://www.relatsargentina.com/documentos/RA.1-SST/RELATS.A.SST.SanJuan2.pdf>